



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Departamento de Educación Municipal
Alcaldía

SAN CARLOS, 19 de Febrero de 2009.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente

Reglamento :

REGLAMENTO N° 69 /

VISTOS:

El Acuerdo N° 73 de fecha 19 de Febrero de 2009 del Concejo Municipal de San Carlos.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contar con un Reglamento que permita normar el uso de los establecimientos educacionales por parte de entidades particulares, cautelando su optimización al servicio de la comunidad
- b) Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar el siguiente :

REGLAMENTO DE USO DE INTERNADOS Y/O ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES POR INSTITUCIONES Y/O PARTICULARES

Las instituciones y/o particulares que deseen hacer uso de los Internados y/o Establecimientos del Sistema Municipal de Educación de la Comuna de San Carlos, lo podrán hacer con la autorización del Sr. Alcalde de la Comuna y del Sr. Director del Departamento de Educación Municipal, previa firma de un Convenio de Uso según modelo que se muestra en Anexo y de acuerdo a las siguientes cláusulas :

A.- USO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, TOTAL O PARCIAL :

- 1.- Las dependencias y/o establecimientos en su totalidad, serán entregados por el Sr. Director, o por quien él designe, al representante o dirigente máximo de la Institución o Particular solicitante, previa visita ocular de las dependencias y firma de un Convenio de Uso por ambas partes, en el cual se dejarán establecidas las condiciones de su entrega y devolución.

- 2.- Las dependencias serán ocupadas SOLAMENTE para actividades educativas, culturales, deportivas y aquellas que promuevan, el adelanto o mejoramiento de la vida en la comunidad.
- 3.- Por ningún motivo se podrá emitir música o amplificación de los actos en niveles de volumen u horarios que molesten el normal convivir de los vecinos.
- 4.- El solicitante tomará las medidas conducentes a evitar toda clase de desordenes producidos por la ingesta de alcohol
- 5.- Los usuarios dejarán en poder del Establecimiento, UN APOORTE SOLIDARIO EN DINERO PARA EL ESTABLECIMIENTO, CONSERVACION DE ÉSTE Y FINANCIAMIENTOS DE CONSUMOS BÁSICOS, equivalentes a las sumas establecidas en Tabla Anexa, y que deben ser depositados en la cuenta N° **517 090 51.010** del Banco Estado, comprobando el depósito con la boleta correspondiente en forma previa al uso del servicio, la que será justificada con un recibo de recepción.
- 6.- Al momento de la devolución de las dependencias, se constatará que se han reparado los daños o destrozos que éstas hubieren recibido.
- 7.- Queda absolutamente PROHIBIDA la venta de bebidas alcohólicas.

B.- USO DE INTERNADOS :

- 1.- Las dependencias o el establecimiento en su totalidad, será entregado por el Sr. Director o por quién él designe, al representante o dirigente máximo de la Institución, o particular solicitante, previa visita ocular a las dependencias y firma de un Convenio de Uso por ambas partes, en el cual se deje establecido las condiciones de su entrega y devolución. Las dependencias serán ocupadas solamente para actividades educacionales, culturales, deportivas, sociales y aquellas que promuevan, el adelanto o mejoramiento de la vida en comunidad.
- 2.- Los internados serán entregados con sus dependencias de dormitorios, baños, cocina, comedor, salón de estudios y teléfonos para recibir llamados.
- 3.- Los pabellones de dormitorios consideran, para cada persona, litera, colchón, dos frazadas, cabecera y cubrecamas en buenas condiciones. Al término de su uso,

deberán ser devueltos por los usuarios en las mismas condiciones de uso y número en que fueron entregadas. Si los ocupantes fueran matrimonio, deberán alojar en pabellones distintos

- 4.- Como norma de seguridad, el Departamento de Educación, aconsejará a los usuarios, cautelar el uso adecuado de los artefactos a gas, llaves de lavamanos, servicios higiénicos y duchas, limpieza en el recinto, cuidado en los objetos de ornamentación, muebles, cortinajes, limpieza de murallas y otros.
- 5.- Personal contratado y destacado por el solicitante para este efecto, realizará el aseo diario de los dormitorios, salas de sesiones, comedores y resto de las dependencias
- 6.- La Administración del Internado, solicita muy encarecidamente, a toda la organización solicitante y a todas las personas de su delegación, la colaboración con respecto a velar por la seguridad de sus pertenencias personales, ante la posibilidad de pérdida por olvido u otras causas, especialmente de alto valor (joyas, relojes, dineros, etc.). La Administración del Internado no se hará responsable ante posibles pérdidas.
- 7.- frente a cualquier consulta, reclamo o sugerencia que se desee formular, el Sr. Director del Internado, o su representante, estará dispuesto a acogerlos y/o solucionarlos de acuerdo a sus atribuciones y posibilidades.
- 8.- El horario de funcionamiento según las actividades será determinado por la organización solicitante, y comunicado a la Dirección del Internado, para coordinar cualquier actividad que necesite un apoyo especial de éste, en ningún caso estas se extenderán a horarios que perjudiquen el normal convivir de la comunidad, ya sea por ruidos molestos, o por amplificación de música en volúmenes que atenten contra esta convivencia.
- 9.- Es establecimiento será de uso exclusivo de los miembros de la Institución solicitante, por lo tanto, se debe prohibir el ingreso de extraños al sector de Dormitorios. Para el caso de visitas, éstas deben ser atendidas en la Sala de Estar.
- 10.- Los horarios de alimentación deben tener una duración apropiada a la necesidad, de tal manera, que sin perjudicar a los comensales, los servicios de cocina permanezcan la mayor cantidad de tiempo aseado y sin uso.

- 11.- El solicitante tomará las medidas conducentes a evitar toda clase de desordenes producidos por la ingesta de alcohol.
- 12.- Cualquier daño, pérdida o situación que afecte al Establecimiento, deberá ser solucionada antes que la delegación s retire del local.
- 13.- Cuando se desee ocupar dependencias del Internado, sin ocupar dormitorios, se procederá según el Convenio de **"USO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, TOTAL O PARCIAL"**
- 14.- Los usuarios dejarán en poder del establecimiento, UN APOORTE SOLIDARIO EN DINERO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION DE ÉSTE Y FINANCIAMIENTO DE CONSUMOS BASICOS, equivalente a las sumas establecidas en la Tabla Anexa, y que deben ser depositados en la cuenta N° **517 090 51.010** del Banco Estado, comprobando el depósito con la boleta correspondiente en forma previa al uso del servicio, lo que será justificado con un recibo de recepción, firmado y timbrado por el Director del Establecimiento o su representante.
- 15.- Cualquier situación no contemplada en el Reglamento se resolverá con el Jefe de la Institución solicitante y el Director del Internado, que lo comunicará oportunamente a su Superior inmediato. Todas estas determinaciones se acuerdan en el bien entendido que son para otorgar la mejor atención a los usuarios.
- 16.- Los usuarios tendrán derecho a dejar sus opiniones, sugerencias o reclamos en un libro que para tal efecto se tendrá a la vista, y que servirá para mejorar los servicios prestados.
- 17.- Queda absolutamente PROHIBIDA la venta de bebidas alcohólicas.

ANÓTESE – COMUNÍQUESE – CÚMPLASE – ARCHÍVESE.-



HUGO NAIM GEBRIE ASFURA
Alcalde



CONVENIO DE USO

En la ciudad de San Carlos, con fecha.....de.....de 200...., se firma el siguiente Convenio de Uso del Establecimiento Educacional.....

.....dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de San Carlos, entre el Sr(a).....

.....RUT N°.....en representación de la Institución.....(desde ahora el **solicitante o usuario**) y el Sr(a).....

RUT N°.....en representación del Departamento de Educación Municipal, Administrador del Establecimiento Educacional individualizado mas arriba (desde ahora el **Administrador**), en el cual las partes se comprometen a :

1.- EL ADMINISTRADOR, facilita el recinto ya individualizado en condiciones y con útiles, enseres o especies necesarios, para el buen desarrollo de la actividad programada por el Solicitante y que, son parte de la implementación propia del local. Estas especies serán entregadas en cantidad necesaria y buenas condiciones de uso, lo que quedará registrado en un documento inventario anexo a este convenio y firmado por ambas partes.

2.- EL SOLICITANTE, recibe el recinto con todos los útiles, enseres o especies facilitadas y que son parte de la implementación propia de éste y, hará uso de él, para desarrollar la actividad programada, respetando el Reglamento de Uso que se le dará a conocer y que se considera parte integrante de este Convenio.

3.- EL SOLICITANTE, se compromete también, a reparar a su costo, los daños o destrozos que por causa de la actividad desarrollada, se haya producido, o por el comportamiento de alguno de los integrantes de la delegación solicitante, antes de que el recinto sea entregado.

4.- EL SOLICITANTE, al momento de firmar este convenio, hace un aporte solidario en efectivo, para el mantenimiento, hermooseamiento y pago de servicios menores y del recinto facilitado, y que deben ser depositados en la cuenta N° **517 090 51.010** del Banco Estado, comprobando el depósito con la boleta correspondiente en forma previa al uso del servicio, recibiendo por ello, un comprobante que así lo certifique.

.....
 RUN N°..... RUN N°.....



COLABORACION SOLIDARIA POR USO DE RECINTOS
EDUCACIONALES

	SERVICIOS	INTERNADO H. MIXTO	INTERNADO L. AGRICOLA	ESCUELA BASICA
1	• ALOJAMIENTOS (POR DIA Y POR PERSONA)	\$ 1.500	\$ 1.000	\$ 1.000
2	• REUNIONES DE INSTITUCIONES PUBLICAS	-----	-----	-----
3	• REUNIONES DE INSTITUCIONES PRIVADAS (POR DIA)	\$ 100.000	\$ 50.000	-----
4	• PARTICULARES (POR DIA) (REUNIONES PRIVADAS)	\$ 150.000	\$ 100.000	\$ 50.000
5	• JORNADAS DE TRABAJO (POR DIA) (CHARLAS O CONFERENCIAS)	\$ 50.000	\$ 30.000	\$ 30.000
6	• IGLESIAS , DE LINEAS 3 – 4 Y 5 CANCELAN EL 50 %			

- EL CONCEPTO DE UN (1) DIA CORRESPONDE A UN PERIODO DE OCHO (8) HORAS, POR LO CUAL SE COBRARA PROPORCIONALMENTE AL TIEMPO OCUPADO CON UN MINIMO DE UN TERCIO (1/3) DEL VALOR DE LA TABLA SEÑALADA ANTERIORMENTE.
- LA CITADA COLABORACION, DEBE SER PREVIAMENTE DEPOSITADA EN LA CUENTA N° 517 090 51.010 DE BANCO ESTADO, COMPROBANDO EL DEPOSITO CON LA BOLETA CORRESPONDIENTE EN FORMA PREVIA AL USO DEL SERVICIO, RECIBIENDO A CAMBIO UN RECIBO JUSTIFICANDO LA GESTION
- EN CASOS JUSTIFICADOS QUE CALIFICARA EL SR. ALCALDE, A SOLICITUD DEL USUARIO Y PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA AUTORIDAD, PODRA MODIFICARSE O EXIMIRSE LA COLABORACION SOLIDARIA DE LA MENCION ANTERIOR
- LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO SE CONSIDERAN POR 24 HORAS (DE MEDIO DIA A MEDIO DIA)

- LOS SERVICIOS POR "JORNADAS DE TRABAJO", CONSIDERAN LAS HORAS EXTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACION Y ASEO POSTERIOR A LA ACTIVIDAD PROGRAMADA
- TODOS LOS SERVICIOS INCLUYEN LUZ, AGUA Y GAS, IMPLEMENTACION DE COCINA, SIN VAJILLA (LOZA NI SERVICIOS)
- LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO NO INCLUYEN SABANAS NI FUNDAS